

# ESTADO - DERECHO Y COVID - 19 IMPACTO EN EL ENTORNO LEGAL VENEZOLANO

## Caracas

**Teléfono:**  
(+58 212) 918 33 33

## Valencia

**Teléfonos:**  
(+58 241) 825 64 56  
/ 826 28 21

## Barquisimeto

**Teléfonos:**  
(+58 251) 233 75 37  
/ 233 65 52

## Maracaibo

**Teléfono:**  
(+58 261) 793 57 54  
/ 792 92 84

## Puerto La Cruz

**Teléfonos:**  
(+58 281) 286 86 83  
/ 281 286 78 98

Sumario / Tema 1

---

## CRONOLOGÍA NORMATIVA DURANTE EL COVID -19, CORRESPONDIENTE A JUNIO 2020

Sumario / Tema 2

---

## *PLURIEMPLEO: LA ACTIVIDAD LABORAL MÚLTIPLE EN TIEMPOS DE COVID - 19*

# CRONOLOGÍA NORMATIVA DURANTE EL COVID - 19,<sup>1</sup> CORRESPONDIENTE A JUNIO 2020

■ Gaceta Oficial N° 41.891 del 1° de junio de 2020.

**Ministerio del Poder Popular para la Salud:** Resolución N° 090, mediante la cual se **estableció la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19)**, con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional.

■ Gaceta Oficial N° 41.893 del 3 de junio de 2020.

**Ministerio del Poder Popular para el Transporte:** Resolución N° 024, mediante la cual **se dictaron las Condiciones Especiales de Distanciamiento Social y Bioseguridad para el uso de las Unidades de Transporte Urbano Terrestre** durante la fase de normalidad relativa y supervisada frente al COVID-19.

■ Gaceta Oficial N° 41.894 del 4 de junio de 2020.

**Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y Ministerio del Poder Popular de Agricultura Productiva y Tierras:** Resolución Conjunta N° DM/13 y DM/022, mediante la cual se **excluyeron del Apéndice I** que forma parte integrante del **Decreto N° 4.080** de fecha 26 de diciembre de 2019, (Gaceta Oficial N° 6.497 de esa misma fecha), **y en consecuencia no les será aplicable la exoneración** definida en el artículo 1 del citado Decreto, **los códigos arancelarios 1006.30.11.00, 1006.30.19.00, 1006.30.21.00 y 1006.30.29.00, que comprenden el arroz para consumo, empaquetado o a granel.**

■ Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.542 del 11 de junio de 2020.

**Presidencia de la República:** Decreto N° 4.230, mediante el cual se **prorrogó por treinta (30) días**, el plazo establecido en el Decreto N° 4.198, de fecha 12 de mayo de 2020, mediante el cual fue decretado **el Estado de Excepción de Alarma** en todo el Territorio Nacional.

■ Gaceta Oficial N° 41.911 del 30 de junio de 2020.

**Presidencia de la República:** Decreto N° 4 241, mediante el cual se **prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, la**

**exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero**, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario de la misma fecha.

**Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Fonacit):** Providencia N° 015-049, mediante la cual se **prorrogó el plazo para la liquidación, pago y declaración del aporte a la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.**

## PLURIEMPLEO. LA ACTIVIDAD LABORAL MÚLTIPLE EN TIEMPOS DE COVID - 19

La actual crisis sanitaria generada a nivel mundial por la propagación del Covid-19 ha tenido significativas consecuencias en temas sociales como el empleo, debido especialmente a la adopción del confinamiento social como medida para evitar el contagio.

Actualmente existen sectores empresariales en riesgo de cierre en todo el mundo, así como también hay sectores que aun realizan actividades económicas pero de manera disminuida<sup>2</sup>. Ambos casos pueden implicar la posibilidad de insolvencia de sus trabajadores, ya sea porque pierdan sus empleos o en su defecto, vean mermados sus ingresos debido a la disminución de la productividad.

Para el segundo semestre del 2020, se prevé que se pierda en los países de toda América el 13,1% de las horas de trabajo<sup>3</sup>, cuestión que pudiera verse reflejada, en el mejor de los casos, en la disminución de la jornada de trabajo y la productividad.

Esta mayor cantidad de tiempo disponible podría permitir que los trabajadores desarrollen diferentes actividades productivas simultáneamente, con el objetivo de que sus

<sup>1</sup> Entendido el inicio del COVID19 en Venezuela, el 13 de marzo de 2020. Referencia a las normas más relevantes de las gacetas mencionadas, pues, existe también una serie de resoluciones, circulares, ordenanzas que se han dictado (que pueden estar en las gacetas o no) y que también conforman parte del entorno legal en estas circunstancias. Asimismo, pueden existir otras gacetas no mencionadas, dado que a la fecha de preparación del boletín no habían sido publicadas en los medios de acceso a la información legal.

<sup>2</sup> Observatorio de la OIT. El COVID-19 y el mundo del trabajo. Tercera edición de fecha 29-04-2020. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms\\_743154.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_743154.pdf)

<sup>3</sup> Observatorio de la OIT. El COVID-19 y el mundo del trabajo. Cuarta edición de fecha 27-05-2020. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/briefingnote/wcms\\_745965.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/briefingnote/wcms_745965.pdf)

ingresos sufran los menores daños<sup>4</sup>. Esta segunda actividad es susceptible de ser desarrollada, o bien de forma autónoma (emprendimientos por ejemplo) o bien bajo subordinación o dependencia de un ajeno.

En este sentido, el **Pluriempleo** básicamente podría considerarse como el desempeño de dos o más actividades productivas (bajo subordinación o dependencia) que realiza un trabajador de forma simultánea.

### (i) Posibilidad de Pluriempleo en el Ordenamiento Jurídico Venezolano.

En principio, nuestra Carta Magna establece la libertad de trabajo en su artículo 87, sin más restricciones que las impuestas por la Ley; de manera que desde un punto de vista constitucional es posible tener varias relaciones de trabajo, formales y simultáneas.

Por otro lado, la LOTT<sup>5</sup> realiza un reconocimiento permisivo del **Pluriempleo**. A modo de ejemplo, el artículo 198 regula la forma de disfrute de las vacaciones de un trabajador que está al servicio de dos o más empleadores.

Por su parte el artículo 209 de la LOTT también prevé la posibilidad de prestar servicios para varios empleadores en el caso de los trabajadores a domicilio; modalidad de trabajo que destaca por la prestación de servicios desde el domicilio o lugar de residencia del trabajador sin la supervisión directa del empleador.

También hay algunas regulaciones del **Pluriempleo** en materia de cotizaciones ante el IVSS<sup>6</sup>, ya que el RLSS<sup>7</sup> en su artículo 70, establece que el trabajador que preste servicios a varios patronos y que no esté inscrito como asegurado en el IVSS, tendrá que ser inscrito por la empresa con la que devengue mayor salario. Si percibe igual salario de más de un patrono, deberá inscribirlo aquella empresa con la que mantenga mayor antigüedad.

Vemos entonces y sin que los comentarios anteriores sean considerados como una lista exclusiva de situaciones en las

<sup>4</sup> Más allá de la posición que se tome respecto a su carácter de trabajador dependiente o autónomo, el crecimiento a nivel mundial de la economía bajo demanda, gig-economy o economía colaborativa es una muestra palpable de la existencia de pluriempleo en nuestro entorno; considerando que buena parte de aquellos que prestan servicios bajo esta modalidad, lo realizan como una actividad secundaria o alternativa a su ocupación principal (Ejm. Caso Uber).

<sup>5</sup> Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

<sup>6</sup> Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

<sup>7</sup> Reglamento de la Ley del Seguro Social.





cuales es reconocido el **Pluriempleo**; que el legislador venezolano ha querido reconocer la posibilidad del trabajador de mantener más de un vínculo laboral.

(ii) Aspectos que deben ser estudiados sobre el Pluriempleo en Venezuela.

El **Pluriempleo** trae nuevas interrogantes, como por ejemplo la forma en la que los patronos del trabajador en común, deben descontar y enterar las contribuciones laborales como las previstas en la LRPVH<sup>8</sup> o la LINCES<sup>9</sup>.

Reconocida la factibilidad del **Pluriempleo**, surgirán situaciones donde alguno de los empleadores podría considerarlo contrario a sus intereses. Pensemos por ejemplo en aquellos casos en los cuales existe un conflicto de intereses cuando el trabajador pretenda prestar servicios en favor de dos empresas que fueren rivales comerciales entre sí. En este sentido, creemos que la exclusividad laboral es fundamental para proteger, en algunos casos, la imagen corporativa o secretos de manufactura, fabricación y/o procedimiento.

En el caso anterior, pareciera objetivo limitar el **Pluriempleo**. Pero pensemos en aquella situación en la cual el trabajador pretenda prestar servicios en favor de dos empleadores, con jornadas de trabajo totalmente distintas y sin que exista semejanza alguna entre las actividades de los empleadores. Será necesario analizar entonces la posibilidad de exigirse, cuando no existiere pacto previo, el mantener igualmente un vínculo exclusivo.

El **Pluriempleo** también pudiera llegar a exponer a un trabajador a elevados niveles de exigencia y estrés, así como a jornadas de trabajo que individualmente podrían ajustarse a los límites legales, pero que al realizarse, por ejemplo, en forma consecutiva, podrían exceder con creces los límites legales, cuestión que pondría en riesgo al propio trabajador y a terceros, convirtiéndolo así en un trabajador más propenso a enfermedades o accidentes de carácter ocupacional.

Desde el punto de vista de la seguridad y salud laboral, otra situación surge. Pensemos el caso en el cual un trabajador sufre un accidente de trabajo *in itinere* -en el trayecto- cuando se traslada desde el centro de trabajo de un empleador al centro de trabajo de otro empleador ¿qué empresa será responsable?

En el caso del teletrabajador que realiza por igual sus labores para varios patronos, pasando varias horas sentado frente al

<sup>8</sup> Abreviación de Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

<sup>9</sup> Abreviación de Ley del Instituto de Capacitación y Educación Socialista.

computador. Si llegare a sufrir alguna enfermedad ocupacional, por ejemplo, por prestar servicios en condiciones disergonómicas, ¿cuál será la empresa responsable?

Lo anterior, son solo algunas situaciones y retos que el **Pluriempleo** presenta y ante lo cual es indispensable que tanto empleadores como trabajadores estén preparados.

### (iii) Conclusiones.

La crisis generada por la Covid-19 demostró entre otras cosas, que ningún ordenamiento jurídico del mundo se encontraba preparado integralmente para atender la emergencia en todas las áreas. En materia laboral, creemos que esta crisis ha brindado a los países afectados una gran oportunidad de regular con mayor claridad y precisión, temas como el **Pluriempleo**, por ejemplo.

Es importante que en Venezuela por lo menos se reglamente el **Pluriempleo**, que seguramente será más frecuente debido a la tendente flexibilización de las relaciones laborales, motivada por el distanciamiento social, disminución de ingresos de los trabajadores y mayor tiempo del cual disponer. Tal es el caso de países España<sup>10</sup>, en donde el **Pluriempleo** se encuentra delimitado y se perfilan claramente sus implicaciones en materia de seguridad social.



---

<sup>10</sup> Real Decreto 2064/1995.



# PERSONAS A CONTACTAR

**OSCAR TORRES B.**  
[otb@traviesoevans.com](mailto:otb@traviesoevans.com)

**RAFAEL CÁRDENAS P.**  
[rcp@traviesoevans.com](mailto:rcp@traviesoevans.com)

**HERNANDO BARBOZA R.**  
[hbr@traviesoevans.com](mailto:hbr@traviesoevans.com)

**JOSHUA HURTADO**  
[jmh@traviesoevans.com](mailto:jmh@traviesoevans.com)

## Abreviaturas

**LOTTT:** Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**IVSS:** Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

**RLSS:** Reglamento de la Ley del Seguro Social.

**LRPVH:** Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

**LINCES:** Ley del Instituto de Capacitación y Educación Socialista.



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ



[www.TraviesoEvans.com](http://www.TraviesoEvans.com)



@TraviesoEvans



TraviesoEvans



Travieso Evans Arria Rengel & Paz (T&E)

*#ASOLOUNPASO*